



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 203-2012-CONCYTEC-P**

Lima, **06 SET. 2012**

**VISTO**, el Informe N° 229 -2012-CONCYTEC-OAJ; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 002-11-IPEN/ADMI, ingresado a mesa de partes del CONCYTEC con fecha 24 de enero del 2011, la Directora de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, requiere a la Jefa de Administración del CONCYTEC el reembolso ascendente a S/. 10,236.01 nuevos soles, por consumo de energía eléctrica y suministro de agua generados de junio a noviembre del 2010, en el marco de la condición cuarta del acta de entrega de los módulos 1 y 2 que actualmente ocupa CONCYTEC, de fecha 29 de mayo del 2009.

Que, el Acuerdo de Implementación del Acta de Entrega de los Módulos 1 y 2 entre el IPEN y el CONCYTEC, en el punto 1, establece que el CONCYTEC reconocerá los gastos de energía eléctrica, agua y arbitrios municipales correspondientes al Módulo 1 y 2, los cuales deberán ser comunicados oportunamente por el IPEN al CONCYTEC en el porcentaje de 30% de los recibos con número de suministro 496950 para energía eléctrica y 2709551-2 para agua;

Que, con Informe N° 032-2011-CONCYTEC-OGA-ABAST-PROGRAM, de fecha 14 de marzo de 2011, se solicitó el Certificado de Crédito Presupuestario por S/.10,236.01 nuevos soles para la cancelación de la deuda, pero al no estar programado dicho pago en el presupuesto 2011, no fue posible emitir el CCP correspondiente;

Que, con fecha 25 de julio de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 340-2012-OPP por S/. 10,237.00 nuevos soles para cancelar los servicios de agua potable y energía eléctrica de los meses de junio a noviembre 2010;

Que, resulta necesaria la expedición de la Resolución de Presidencia que reconozca la deuda pendiente y autorice su cancelación mediante el CCP N° 340-2012-OPP;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

///...



...///

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 203 -2012-CONCYTEC-P**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda pendiente de pago por servicios públicos de agua potable y energía eléctrica al Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2010, por la suma de S/.10,236.01 nuevos soles (Diez Mil Doscientos Treinta y Seis y 01/100).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General el deslinde de responsabilidades por la demora del pago del reembolso ascendente a S/. 10,236.01 nuevos soles, por consumo de energía eléctrica y suministro de agua generados de junio a noviembre del 2010, requerido por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, mediante Oficio N° 002-11-IPEN/ADMI, cuyo reconocimiento es materia de la presente resolución, a fin de imponer las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración, el pago de la deuda pendiente con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 340-2012-OPP.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC